

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) Y ACUERDO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
JUNTA LOCAL DE CONEXION LABORAL
AREA LOCAL DEL NOROESTE
Y JOB CORPS**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: JOB CORPS Aguadilla, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por OSVALDO UBIÑAS NIEVES en su carácter Oficial de Director del Centro, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, en adelante denominado el “Socio”.

DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Conexión Laboral Noroeste (JL) representado en este acto por su presidente, Lcdo. Pedro García Morell, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; en adelante denominado “Área Local de Conexión Laboral Noroeste (JL)”, con personalidad jurídica propia o adscrita al Municipio de Aguadilla.

DE LA TERCERA PARTE: La Junta de Alcaldes de los Municipios de Noroeste, representado en este acto por el Hon. Julio Roldán Concepción, mayor de edad, casado, alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, vecino de Aguadilla, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes Noroeste.

EXPONEN

La Junta local de Conexión Laboral y la Junta de Alcaldes del Noroeste, en virtud de la autoridad conferida por las Leyes estatales y federales que se describen a continuación, tiene la facultad de entrar en acuerdos inter-agenciales que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley, a saber: (1) Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, Artículo 2.003; (2) la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada, Capítulo III — Programa de Desarrollo Laboral, Artículo 15 (23 L.P.R.A. § 11231), que crea el Programa de Desarrollo Laboral, para administrar los fondos federales de la Ley WIOA Ley pública 113-128 del 22 de julio de 2014; (3) La ley WIOA (PL 113–128 113th Congress) Sec. 121 (a) (1) que requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local de Conexión Laboral y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL.

El 22 de julio de 2014, entró en vigencia la “Workforce Innovation and Opportunity Act” (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo; con el objetivo de que estos tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo, y para alinear a los patronos con los trabajadores adiestrados y preparados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos. La Ley WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación, todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Conexión Laboral, y los Socios Mandatorios requeridos en la Sección 121(b) de la Ley WIOA, del Sistema Local de Conexión Laboral Noroeste, debidamente identificados en la Sección 121 de la Ley WIOA.

La ley WIOA dispone que los servicios de orientación y desarrollo de carrera que cualifiquen y que se describen más adelante para los participantes, deberán ser provistos, de forma coordinada en el centro de gestión única WIOA del Área Local, conforme WIOA sec. 121(h)(4); 20 CFR 678.700(a)-(b), 34 CFR 361.700(a)-(b), 34 CFR 463.700(a)-(b).

La Ley WIOA dispone que ciertos costos de infraestructura para proveer los servicios contemplados en la ley deben ser costos compartidos por los socios principales del Sistema de Desarrollo de la Fuerza Laboral. Los costos contemplados en este MOU son costos de infraestructura que se comparten conjuntamente con los socios participantes. Los costos de infraestructura incluyen, por ejemplo, alquiler, servicios públicos, limpieza, suministros, equipos, fotocopiadoras e Internet/teléfonos compartidos, entre otros. Los costos compartidos podrán incluir los costos de la provisión de servicios de carrera contemplados en WIOA aplicable a cada programa de acuerdo con los estatutos y reglamentos federales de autorización del programa asociado, y asignable en función de los costos federales principales en la Guía uniforme en 2 CFR parte 200 y los servicios compartidos que están autorizados y pueden proporcionarse comúnmente, incluida la admisión inicial, la evaluación de las necesidades, la evaluación de las habilidades básicas, la identificación de los servicios apropiados conforme WIOA sec. 121(i)(1); 20 CFR 678.760(a)-(b), 34 CFR 361.760(a)-(b), 34 CFR 463.760(a)-(b); WIOA Sección 134(c)(2).

La parte proporcional de financiamiento del programa se han calculado de acuerdo con los requisitos administrativos uniformes, los principios de costos y los requisitos de auditoría para los programas federales en 2 CFR parte 200.306 con base en una metodología de asignación de costos razonables mediante la cual los costos de infraestructura se cargan a cada socio en proporción a los beneficios relativos recibidos, y se ha determinado que son admisibles, necesarios y asignables. Los costos de infraestructura se financian a través de contribuciones de los socios en efectivo y en especie evaluadas de manera justa e incluirán cualquier financiamiento de organizaciones filantrópicas u otras entidades privadas, o a través de otras opciones de financiamiento alternativas, para proporcionar un flujo de financiamiento estable y equitativo para las operaciones continuas del sistema de entrega integral.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU-AFI sujeto a las siguientes disposiciones:

PARTE I: DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

PRIMERO: Proveer información sobre la relación entre la JUNTA LOCAL, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades. -----

SEGUNDO: Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la JUNTA LOCAL, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces. -----

TERCERO: Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral. -----

La **JUNTA LOCAL** y el **SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de **WIOA**: -----

PRIMERO: Integración y Acceso Universal: Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----

SEGUNDO: Acercamiento al Sistema de Gestión Única: Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles. -----

TERCERO: Centrado en el Cliente: Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales. -----

CUARTO: Desarrollo Regional: Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC. -----

QUINTO: Costo eficiencia: El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----

MISION Y VISIÓN: La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC. La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral este dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL. -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

PRIMERA PARTE: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DE CONEXIÓN LABORAL NOROESTE-----

Los roles y responsabilidades de ambos socios se definen en este acuerdo en la Sección 121 (b) de WIOA. A continuación, procedemos a presentarlos e incluirlos como parte de este MOU: -----

1. Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU ofrecidos a través de CGU/AJC de Conexión Laboral Noroeste, incluyendo los servicios de carrera descritos en la Sección 134 (c) (2) de WIOA; -----
2. Establecer un MOU con Conexión Laboral Noroeste para definir los aspectos de la operación y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121 (c) de la WIOA-----

3. Participar en la operación del CGU/AJC de Conexión Laboral Noroeste en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes. -----
4. Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU/AJC de Conexión Laboral Noroeste. -----
5. Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la sección VII del MOU, para subsidiar los costos de operación del CGU/AJC de Conexión Laboral Noroeste, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU/AJC, según se dispone en la sección 121(h) de la WIOA. -----

SEGUNDA PARTE: RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODAS LAS PARTES-----

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.
- B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC.
- C. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c) (2) de WIOA que sean aplicables al programa.
- D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente.
- E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.
- F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.
- G. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.
- H. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC.

-----SERVICIOS-----

A. Descripción de servicios disponibles en el CGU/AJC de Conexión Laboral Noroeste.

Los servicios generales disponibles en el CGU/AJC serán:

- a. Desempleados
- b. Sub empleados
- c. Empleados
- d. Jóvenes
- e. Patronos

En el caso de las personas en búsqueda de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:

- Determinación de Elegibilidad;

- Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles;
- Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo: Literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo;
- Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) — Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo:
 - a. Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda.
 - b. Información sobre empleo no-tradicionales.
- Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
- Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
- Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:
 - a. Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral.
 - b. Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles.
 - c. Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso.
- Provisión de información sobre el desempleo y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros;
- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:
 - a. Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio.
 - b. Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable.
 - c. Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA.
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA;

A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.

B. Descripción de servicios de Job Corps-Aguadilla

- Sistema de evaluación de solicitantes al programa para determinar si son elegibles y determinar si Job Corps sirve a las necesidades de adiestramiento y empleo del solicitante.

- Una vez se completa el proceso de evaluación se determina la elegibilidad del solicitante y se envía el expediente al centro Job Corps para procesar su admisión. En caso de que el programa no se ajuste a las necesidades de este, el personal de admisiones referirá el candidato a recibir servicio de otros socios que forman parte del CGU-AJC u otra agencia que mejor pueda atender sus necesidades.

- Una vez admitido el candidato se considera empleado en adiestramiento y recibirá los siguientes servicios: hospedaje, alimentación, exploración de carrera y adiestramiento técnico de carreras, certificaciones de organizaciones externas y licencias de profesión que apliquen a las carreras que se ofrecen en el centro, uniforme del área técnica vocacional, evaluaciones y adiestramiento académica, evaluaciones médicas, dental, optómetra y consultoría de psicólogo para atender necesidades de ajuste al adiestramiento, consejería, acomodo razonable para los participantes con condiciones cubiertas por la ley ADAA, estipendio económico, recreación, participación en eventos comunitarios, culturales y de liderazgo, practica de empleo, servicios de transición al mundo laboral, colocación de empleo, repasos del ASVAD entre otros.

- El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.

- El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participaran de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.

- El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios.

C. Itinerarios de visitas y horarios de los socios

Los funcionarios que representan al **SOCIO**, objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según la disponibilidad y horas en el CGU/AJC Noroeste.

D. PROCESO DE REFERIDO

- Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios

provistos por los Socios del CGU-AJC o no provistos en este último. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.

- El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.
- Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto, para que los referidos que se efectúen sean adecuados.
- Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC.

-----ASIGNACION DE FONDOS-----

ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU

Los comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU del Sistema Local de Conexión Laboral Noroeste. La participación económica de estos será a través del reembolso proporcional de gastos, según definido en este MOU para cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Job Corps se incluyen más adelante en esta sección basado en los costos por ocupación en el que los comparecientes garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU.

Los costos en que se incurrirán serán los siguientes:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que "Job Corps", tenga destacados en el [CGU]_[EJ1].
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta [Job Corps]._[EJ2]
- La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU.
- El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU, así como los costos de infraestructura de este, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la

redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida en las disposiciones reglamentarias contenidas en el 2 CFR Parte 200-"Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards", incluyendo el Single Audit.

- Los comparecientes en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Conexión Laboral del Noroeste procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.
- El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado por acuerdo mutuo entre los comparecientes mediante enmienda a este MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales mediante enmienda al referido documento de acuerdo.

-----**COSTOS COMPARTIDOS**-----

Job Corps aportará a la **Junta Local de Conexión Laboral (ALDL) Noroeste (JLDL)** por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

- a. Job Corps efectuará el pago por la suma de **\$98.30 mensuales**, que representan **\$1,179.61 anuales**, para el espacio ocupado (exclusivo y áreas comunes), utilidades y gastos operacionales, que se desglosa y explica en los incisos que siguen.
- b. Job Corps cuenta con **un (1) empleado en el ALDL**.
- c. El costo será de \$70.00 mensuales: por el **uso exclusivo** de quinientos trece (35p²) pies cuadrados a razón de \$2.00 el pie cuadrado rentable. El costo del pie cuadrado se obtiene conforme al canon mensual al que está sujeto el local arrendado de \$16,390 mensuales, por un espacio de 8,195.66p². El espacio de uso exclusivo por parte de Job Corps se obtiene por la ocupación de 1 cubículo de 35p².
- d. El costo será de **\$11.64** mensuales: por el uso de **áreas comunes**. Las áreas comunes para el beneficio de todos los Socios consisten del espacio de cocina, recepción, baños y salones de conferencia. Ese espacio representa 1,188 p². Para obtener la participación de Job Corps en los costos de dichos espacios, se computó la participación de Job Corps en las áreas no comunes (uso exclusivo) en el Local. Esa participación es de un .0049% (35p²/7,007.66p²). Igual proporción se utilizó para la distribución de costos en las áreas comunes (1,188x.0049). Ese cómputo tiene un resultado de 5.82p², lo cual utilizando el costo de \$2.00 por pie cuadrado al que está sujeto el arrendamiento del Local, resulta en un costo de \$11.64 como la participación de Job Corps en los costos de las áreas comunes.
- e. Los gastos operacionales compartidos, a ser cubiertos por Job Corps, se desglosan del siguiente modo:

GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)	
Telefonía: \$1,450.00 MENSUALES / .0049%	\$7.11
Fumigación: \$60.00 MENSUALES / .0049%	\$.29
Materiales de limpieza: \$200.00 MENSUALES / .0049%	\$.98
Empleado de mantenimiento: \$1,690.00 MENSUALES / .0049%	\$8.28
TOTAL, MENSUALES:	\$16.66

f. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos se indican a continuación.

TOTAL, MENSUAL A SER CUBIERTO POR LA ADMINISTRACIÓN
ÁREA EXCLUSIVA DE (MENSUAL): \$70.00
ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL): \$11.64
GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL): \$16.66

- g. **Estacionamiento - ALDL proveerá** espacio de estacionamiento para un (1) empleado de **Job Corps**, sin costo alguno. El **ALDL** cuenta con ciento doce (112) espacios disponibles para estacionamientos. Estos estacionamientos no estarán rotulados, por lo que el empleado de **Job Corps** se podrá estacionar en cualquiera de los espacios que estén disponibles para todo el personal y visitantes.
- h. Ambas partes reconocen las disposiciones reglamentarias de la Ley **WIOA**, supra, con respecto a la negociación de los gastos compartidos en las operaciones administrativas del **CGU**, siendo de entera responsabilidad de la **JUNTA** el proveer documentación fidedigna y actualizada de los gastos operacionales del **CGU**. La documentación deberá demostrar un interés legítimo de beneficio para **Job Corps**.

La **JUNTA** quedará obligada de mantener informado en todo momento a **Job Corps** de cualquier cambio en los gastos operacionales del **CGU**, mediante comunicación oficial, indicando cualquier ajuste tarifario y/o contractual que resulte en economías para el **CGU**.

La **JUNTA** se compromete a mantener informado a **Job Corps** en todo momento de cualquier novedad tarifaria y/o contractual que conlleve gastos adicionales a los contemplados en este **AFI**.

Job Corps retiene la autoridad de negarse, oponerse, objetar y/o cancelar cualquier gasto compartido establecido en este **AFI**.

- i. **Envío de facturas.** **ALDL** y/o la **JUNTA** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

JOB CORPS BASE RAMEY
PO BOX 250463
AGUADILLA, PUERTO RICO 00604

Email: ubinas.osvaldo@jobcorps.org

Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.

- a. Todos los records y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría, evaluación, e investigación.
- b. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general.
- c. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como verificación de identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN, por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural jurídica copia del presente MOU.
- d. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.

~~DISPOSICIONES MISCELANEAS~~

A. Política de no indemnización ni responsabilidad

En la ejecución del MOU el **SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el **CGU-AJC** para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, el **SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.

B. Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional

Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU.

C. Mantenimiento de expediente

El Operador del CGU-AJC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC.

D. Exclusión y Suspensión

Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200.

E. Política de requerimiento estricto

El SOCIO acuerda observar aquel termino que sea más estricto obre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

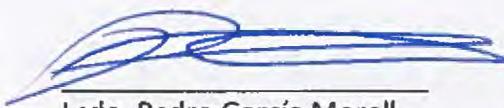
-----ACEPTACION Y VIGENCIA-----

Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas las páginas, como evidencia de tal conformidad.

Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será por tres (3) años, comenzando con la fecha de su firma por todas las partes hasta el ²⁴ de enero de 2028. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones.

Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

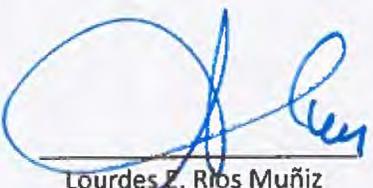
Dado en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2025.



Lcdo. Pedro García Morell
Presidente Junta Local
ALDL Noroeste
SSP 660-49-6201
Calle Progreso # 77
Aguadilla, PR 00603
(787) 891-5360
pedro5@hotmail.com



Hon. Julio Roldán Concepción
Presidente Junta de Alcaldes
ALDL Noroeste
SSP 660-49-6201
PO Box 1008
Aguadilla, PR 00605-1008
(787) 891-1005 ext. 2001
jroldan@miaguadilla.com



Lourdes E. Ríos Muñiz
Directora Ejecutiva
ALDL Noroeste
SSP 660-49-6201



Osvaldo Ubiñas Nieves
Center Director
Job Corps Base Ramey
SSP 610-87-5371
PO Box 250463
Aguadilla, Puerto Rico 00604
ubina.osvaldo@jobcorps.org